

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Tomo XVI. Paclun Viernes 26 de Octubre de 1883 Núm. 25

Condiciones de esta publicación.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Defunción.—Felicitaciones.—Mejoras materiales.—El Señor Agustín Hernández, Alcalde.—Desgracia.—Nombramiento.—Descarrilamiento.—Salubridad.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto número 452, sobre reforma al Código civil.
GOBIERNO GENERAL.—Sesé decretos relativos á otras tantas concesiones de privilegios.
AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre bienes mostrencos.—Anuario Universal para 1884.

SUCESOS.

DEFUNCION.

El martes anterior á las ocho y media de la mañana, falleció, de hemorragia súbita en esta ciudad, el Sr. Don Domingo Moreno, tío materno del Señor Gobernador del Estado. Enviamos el pésame á la respetable familia del finado.

FELICITACIONES.

Ayer fué el día del cumpleaños del Sr. General Rafael Cravioto. Con ese motivo recibió de multitud de personas que residen en las diversas poblaciones del Estado, las más sinceras y cariñosas felicitaciones.

MEJORAS MATERIALES.

En el distrito de Huejutla se llevaron acabo las que expresa la comunicacion que insertamos en seguida.

Jefatura Política del Distrito de Huejutla.—En este distrito que ese superior gobierno se ha servido encomendarme, se llevaron á efecto en Setiembre próximo pasado las mejoras materiales que en esta nota tengo el honor de comunicar á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador. Está para concluirse en esta cabecera el enlozado de la calle del Pintor. En Huautla se comenzó la reconstruccion del edificio municipal que amenazaba ruina.

En Huazalingo se abrió un nuevo camino para el pueblo de San Francisco, habiendo terminado 4,186 méetros que se encuentran en buen estado. En Tlanchinol se acopió toda la madera neceraria para la construccion de dos puentes; uno sobre el arroyo de "Motexpa" y otro sobre el de "Tochintlan;" cuya obra inició esta Jefatura con el fin de facilitar el paso á los transeuntes y particularmente á los correos que conducen la balija y que se demoran muy frecuentemente por las crecientes de dichos arroyos. En el mismo municipio de Tlanchinol continuaron en el mes de Setiembre los trabajos de los locales que se destinan para los Juzgados auxiliares de Petlacali y la Pimienta: se concluyó en Lontla la cárcel pública y se proveyeron de sellos los juzgados auxiliares de Cuatlimax, Huitepec, Ula, Jálpa, Tenango, Hueyapa, Pilcuatla, Apan-tlazol, Olotla y Toctitlan. Y en Xochiatipan, se cambió techo á la casa municipal; se reconstruyeron las paredes de la cárcel, se blanquearon las escuelas de niñas, la del cuerpo filarmónico de niños y toda la casa municipal.

Desearia esta Jefatura que las mejoras materiales de esta cabecera tuvieran mayor significativo, pero los elementos con que cuenta el Municipio son tan pequeños que no dan para todas sus atenciones y para emprender alguna obra de las que tanto demanda su categoría, pero ya se excita al Presidente municipal para que lo haga á la H. Asamblea á fin de que se arbitren fondos para un local que se destine á la escuela de niñas y para las reformas que demanda imperiosamente la cárcel de esta villa.

Libertad y Constitucion. Huejutla, Octubre 10 de 1883.—
Antonio Ariza.

Ciudadano Secretario de Gobernacion.—Presente.

EL SR. AGUSTIN HERNANDEZ.

Teniente coronel de Auxiliares del ejército, ha sido nombrado jefe 2.º de la 4.ª escuadra de caballería del Estado. El empleo que ocupa el Sr. Hernandez, lo sirvió antes el Sr. Cenobio Alarcon.

JACALA.

En aquella poblacion se construyeron durante el mes anterior descientos métrós cuadrados de empedrado.

DESGRACIA.

El domingo anterior se incendió una fábrica de pólvora situada cerca de la ciudad de Tulancingo, ocasionando la explosion el desplome de los techos de la casa y quemaduras graves á Francisco Rodriguez é Ignacio Pérez.

Segun parece, el incendio fué ocasionado que por la frótacion que producian los aparatos que usaban para refinar la pólvora.

NOMBRAMIENTO.

El Teniente coronel C. Gregorio Vergara ha sido nombrado jefe de la primera escuadra de caballería de las fuerzas del Estado; cuyo empleo habia quedado vacante por renuncia del C. Corenel Mariano Romero.

DESCARRILAMIENTO.

El Jefe político de Huichápan dá aviso de una desgracia ocurrida en el Ferrocarril Central con motivo del desprendimiento de unos furgones desde la estacion del Marqués, yendo á chocar con un tren de carga cerca de Nopala. En séguida insertamos el telégrama:

Telégrama recibido de Huichápan el 20 de Octubre de 1883 á las 5 y 48 minutos de la tarde.—Señor Secretario de Gobernacion.—A las dos horas veinte minutos mañana hoy, segun participa Presidente municipal Nopala, furgones desprendidos estacion del Marqués vinieron á chocar con tren carga para México, situado estacion Nopala; colision determinó descarrilamiento, muerte de un hombre y de cerdos. Formanse diligencias del caso.—*Cárlos Toledano.*

SALUBRIDAD.

Es satisfactorio el estado sanitario en todas las poblaciones del Estado.

Gobierno del Estado.

SIMÓN CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso ha expedido el siguiente:

DECRETO NÚM. 524. 452

Se reforma el art. 557 del Código civil vigente, en estos términos: "La tutela dativa tiene lugar:

I. Cuando no hay tutor testamentario ni persona á quien conforme á la ley corresponda, la tutela legítima, tratándose de menores que hayan cumplido trece años.

II. Cuando el tutor testamentario está impedido temporalmente de ejercer su cargo, y no hay ningún pariente de los designados en el art. 546, ni el menor ha cumplido trece años.

III. Cuando el menor ha cumplido trece años.

Artículo adicional despues del 637 del Código civil.—Las tutelas testamentaria y legítima se extinguen además, por haber llegado el menor á la edad de trece años, en cuyo caso tiene lugar la tutela dativa, segun lo dispuesto en la fraccion III del art. 557.

Dado en el Salon de Sesiones, en Pachuca, á 9 de Octubre de 1883.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Julio Armiño*, diputado secretario.—*Jesus Arias*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 9 de 1883.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, secretario de Gobernacion.

GOBIERNO GENERAL.

SIMÓN CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

MANUEL GONZÁLEZ, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la frac. XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Antonio Pelletier, por las mejoras que ha introducido en el material para pavimentos y construcciones. El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 21 de Agosto de 1883.—**MANUEL GONZÁLEZ**.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Agosto 21 de 1883.—**PACHECO**.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno en Pachuca, á 29 de Agosto de 1883.—**SIMÓN CRAVIOTO**.—**FELIPE DE J. ISUNZA**, secretario de gobernacion.

SIMÓN CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Sección 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

MANUEL GONZÁLEZ, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la frac. XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Antonio Pelletier, por sus mejoras en el sistema de colocar pavimentos. El interesado pagará diez pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—**MANUEL GONZÁLEZ**.—Al C. General Carlos Pacheco, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

«Libertad y Constitución. México, Agosto 21 de 1883.—*Pacheco*.—
Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno, en Pachuca, á 30 de Agosto de 1883.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, secretario de gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

«Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Sección 3ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción VI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. D. Juan Paquette, por su máquina para fabricar gas. El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—*Manuel González*.—Al C. General Carlos Pacheco, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Agosto 4 de 1883.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule:

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 30 de Agosto de 1883.—*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, secretario de gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Sección 3ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

MANUEL GONZALEZ, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio esclusivo por diez años al C. Celso Balderama por su aparato para elevar agua de grandes profundidades. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.— *Manuel Gonzalez.*—Al ciudadano General Carlos Pacheco, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 18 de 1883.— *Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.— Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 30 de Agosto de 1883.— *Simon Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, secretario de gobernacion.

SIMON CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:*

Que por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

“Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 2.^a—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

MANUEL GONZALEZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio esclusivo por diez años al Señor Andrés S. Hallidie, por su sistema de tranvias. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en

México) á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

“Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.
 “Libertad y Constitución México, Setiembre 29 de 1883.
 —PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
 Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Octubre de 1883.
 —*Simon Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernación.

SIMON CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed.

Que por el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

“Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 2.^a—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed.

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á los Señores Eduardo M. Buckley y Andrés Jackson, por sus mejoras en el mecanismo de garrotes ó retrancaas automáticas para carruajes de ferrocarril. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.
 —*Manuel Gonzalez*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.
 "Libertad y Constitución. México, Octubre 3 de 1883.
 PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule en el
 Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Octubre de 1883.
 —Simon Cravioto.—Felipe de J. Isonza, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Huichápan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—C. Félix Anaya.—En el juicio verbal que sobre pesos le tiene promovido la Señora Antonia G. Rubio, el Señor Juez con fecha 25 del actual proveyó la determinacion siguiente:
 "No habiendo surtido otro efecto la determinacion de 20 de Diciembre de 1881, que, si de suspender el término probatorio, por los siete dias que de él faltan, su recibo está, juicio á prueba, haciéndose saber á D. Félix Anaya, por avisos que se publicarán en el Periódico Oficial, del Estado y del Foro, de México.

Lo que se hace saber á vd. en cumplimiento de lo mandado.
 Huichápan, Setiembre 26 de 1883.—José M. CHAVES NAVA, Srío.

127—3—1

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Apam.—E. de H.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado á bienes del finado C. Julian Sanchez, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Luis G. Ross, Juez de 1.^a instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la primera publicacion, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento del art. 366 de la ley de procedimientos hago la presente publicacion.
 Apam, Octubre 6 de 1883.—A. Espejel Cid, Srío.

168—3—2

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Tula.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos del intestado del finado Luis Paredes, vecino que fué de esta Villa, el C. Juez que conoce de ellos, ha mandado entre otras cosas, se convoque por edictos en los parages públicos de esta lugar y por anuncios en los periódicos «Oficial» del Estado, y «Monitor Republicano» de la Ciudad de México, á las personas que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes del expresado intestado, para que por sí ó por medio de apoderado instruido y expensado se presenten á deducir el que crean les asista, dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de estos anuncios, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tula de Hidalgo, á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Agustín Sanchez, Srío.

102—3—2

Juzgado de 1.^a instancia de Zacualtipan.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—Aviso.—En los autos del intestado Don Estéban Mendoza, el Juez de 1.^a instancia de este Distrito, Ciudadano Licenciado Juan José Rossell, que conoce de ellos, con fecha veinticinco del corriente, ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán en el «Periódico Oficial» del Estado y «Monitor Republicano», á las personas que se crean con derecho á los bienes del difunto, ya sea como herederos ó como acreedores, á efecto de que dentro del término de treinta dias señalado en el artículo 366 de la ley 11 de Julio de 1868, se presenten á deducirlo en este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Y se participa al público para sus efectos.

Zacualtipan, Agosto 27 de 1883.—José Espindola, Srío.

124—3—2

ado 1.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—E. de H.—Notificación judicial
 res aviados de la mina de la Soledad:
 el presente se hace saber á vder. que en los autos del juicio que el C. Lic. Miguel Ma-
 representante del C. Estanislao Guayra, ha promovido contra los socios aviados
 expresada méta sobre entrega de unos bonos, se ha proveydo el auto siguiente:
 duca, Agosto trece de mil ochocientos ochenta y tres.—Siendo paendo el término que
 aló á los tenedores de los bonos aviados de la mina de la Soledad, para que se presen-
 n este Juzgado á contestar la demanda, que en vía sumaria les promueve el Señor Li-
 to Mejía, con arreglo á los artículos 242, 583, 584 y 594, de la ley de 11 de Julio de
 e ha por contestada la demanda y citese á las partes para una junta que tendrá lugar
 audiencia inmediata á la última notificación que se hiciera de presentes, siguiéndose la
 ia en rebeldía del demandado.
 íquese. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fé.—Ortega.—J. Carballeda,
 rio”
 uca, Octubre tres de mil ochocientos ochenta y tres.—J. Carballeda, Srío.

118—3—2

ado de 1ª instancia del Distrito de Huejutla.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta
 a.—En los autos promovidos por el Señor Francisco Santander Durango, sobre que so
 e el nombramiento de tutor y curador, hecho por éste, por ser mayor de catorce
 l C. Lic. José Mendizábal, Juez Constitucional de 1ª instancia del Distrito, que con-
 llos, proveyó el auto siguiente:
 to el nombramiento de tutor y curador hecho por el menor Francisco Santander Du-
 en las personas de los Ciudadanos Rafael Urbano Santander y Francisco Rodríguez
 la aceptación de los nombrados y la protesta que han hecho y cuanto á este respecto
 presente y ver convinco, debía de discernirse y se discernie á los expresados Rafael Ur-
 antander y Francisco Rodríguez López, al primero el cargo de tutor y al segundo de
 del menor Francisco Santander Durango, para que lo representen en este testamen-
 cuyo efecto se les confieren todas y cuantas facultades sean aúexas para su cumplido
 oño ó imponiéndoles las obligaciones á dichos cargos consiguientes conforme al C6-
 il del Estado, á cuyas prescripciones en la materia quedan sujetos, para todo lo cual
 el presente Juez la autoridad de su empleo y judicial decreto, cuanto basta y baya
 n derecho. Notifíquese y publíquese en los periódicos «Oficial del Estado y «Moni-
 tucanos de la Capital de México, el presente auto y dése testimonio de él, si lo pi-
 á los Ciudadanos Francisco Rodríguez López y Rafael Urbano Santander. Así por
 to de discernimiento, lo decretó y firmó el C. Lic. José Mendizábal, Juez de 1ª ins-
 ta del Distrito. Doy fé.”
 cumplimiento de lo mandado lo pougo en conocimiento del público.
 uita, Octubre 2 de 1883.—Modesto Ramirez, Srío.

119—3—3

ado 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Documentos.—Cincuenta
 -Señor Carlos Mayans.—A pedimento del C. Vicente U. Islas, el señor Juez 2.º con-
 nal de 1.ª instancia de este Distrito, Lic. Carlos Sanchez Mejorada, ha mandado se ci-
 para que dentro de treinta días, contados desde ayer, comparezca en el juzgado á car-
 quel á contestar la demanda que, en juicio de conciliación y por la cantidad de nove-
 cincuenta pesos, costas y gastos le promueve el mencionado Islas: apercibido de que
 comparezca por sí ó por apoderado suficiente y expensado, se dará por
 do el auto conciliatorio, para el que acañaló las diez de la mañana del día ántes in-
 meca, Octubre de 1883.—Ricardo P. Tagle, notario público.

121—3—3

ado 3º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta
 e.—Aviso judicial.—En los autos testamentarios de la finada Señora Francisca García
 cia, vecina que fué de esta ciudad, que se hallan radicados en el Juzgado 3º de 1.ª
 ia de este Distrito, el C. Juez ha dado permiso al representante de la albacea para
 ocedá á la facción de inventarios por memorias simples, señalando para que den p rima
 l día cuatro de Octubre próximo.
 que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado en el artículo 3980 del C6-
 vil y para los efectos que en él se expresan-
 nica, Setiembre 29 de 1883.—Ricardo P. Tagle, N. P.

101—3—3

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Tula.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En el juicio de interdicción de los menores Alberto, Eulalio, Eleocadio y Agustina Omaña, hijos del finado Ignacio Omaña, vecino que fué del pueblo de Tepetitlan, el Ciudadano Licenciado Miguel Murgarejo Juez de 1.^a instancia del Distrito, por auto fecha de ayer, discernió el cargo de tutor de los expresados menores al Ciudadano Valentín Mascotela y curador al Ciudadano Pedro Lozano, ambos con el carácter de interinos.

Y en cumplimiento del artículo 525 del Código civil, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial." Tula, 22 de Setiembre de 1883.—Agustín Sánchez, Srío.

103—3—8

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Tula.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En el juicio de interdicción de los menores Alberto, Eulalio, Eleocadio y Agustina Omaña, hijos del finado Ignacio Omaña, vecino que fué del pueblo de Tepetitlan, el Ciudadano Licenciado Miguel Murgarejo Juez de 1.^a instancia del Distrito, por auto fecha 15 del actual, nombró tutor de los expresados menores al Ciudadano Valentín Mascotela y curador al Ciudadano Pedro Lozano, ambos con el carácter de interinos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente. Tula, 22 de Setiembre de 1883.—Agustín Sánchez, Srío.

105—3—8

Minería

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Lic. Enrique Barrero y Ricardo Jenkins, han denunciado ante esta Jefatura, una veta de metal de plata, sita en el Mineral del Monte, y linda por el Norte con la mina llamada de Esquipula, por el Sur con casa del Señor Ortega Ignacio, por el Oriente con el socavon del aviadero y por el Poniente con la cuadrada de la Dificultad.

Con arreglo á los artículos 26 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Octubre 28 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srío.

128—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los Señores Ricardo Jenkins y Enrique Barrero, han denunciado ante esta Jefatura, una veta de metal de plata, sita en el Mineral del Monte, y linda por el Norte con la cuadrada antiguamente llamada San Juan el Alto, por el Sur con la cuadrada de la Dificultad, por el Oriente con la conocida con el nombre del socavon del Aviadero y por el Poniente con la cuadrada de Jesús María.

Con arreglo á los artículos 26 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Octubre 21 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srío.

129—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Remigio Ibarra y Juan Villeda, de esta vecindad y de ejercicio mineros, en ocurso presentado en esta fecha, han denunciado bajo el nombre de «Benito Suarez», una veta nueva que se dirige de N. á S., y produce minerales plomoso-argentíferos, situada en el punto de la Encarnación: en la pendiente de la montaña que se halla al frente de la fábrica de fierro, por el Oeste, y á la derecha de la casa habitación del C. Hipólito Trejo.

Y con arreglo al artículo 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 2 de 1883.—Juan Torres.—José María Vega, Srío.

130—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Gerónimo Cervantes, Cruz Barrera y Juan Fuentes, todos vecinos de esta ciudad y de ejercicio mineros, en ocurso presentado en esta fecha, han denunciado por abandonada la mina de metales de plata, conocida con el nombre de "Dolores," que perteneció á la negociacion «Carmona», y está situada al Oriente de la Barranca del Carrizal; su veta corre al parecer de Sur á Norte y colinda por el Poniente con la mina de San Vicenti, por el Oriente con las de Balcones, Palmita y otras y por Sur y Norte con la misma Barranca del Carrizal.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 14 de 1883.—Juan Torres.—José María Vega, Srío.

131—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los Señores Guillermo Schircks y Gustavo Angel (hijo), el primero natural de Alemania y de ejercicio minero y el segundo de Zacuatlán y herrero, en ocurrencia presentado en esta fecha, han denunciado una mina de metales de plata y plomo abandonada, conocida con el nombre de «El Gárgen», la cual pertenecerá al Sr. Pedro Trejo y está situada en el monte de este Municipio, en el camino que conduce á Ardozas; su veta se dirige al parecer de S. á N. con inclinación al N. E.; y colinda por el N. y Oeste con la mina de Dolores y por el S. con la de San Elias.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 17 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, Srío.

132—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Santiago y Priciliano López, de esta ciudad y de ejercicio mineros, en ocurrencia presentado en esta fecha, han denunciado bajo el nombre de «La Esperanza», por abandonada una mina antigua de metales de plomo y plata, cuyo último dueño lo fué el C. Feliciano Beltran, y está situada en el punto de las Blancas; su veta se dirige al parecer de Oriente á Poniente y tiene por señas particulares al Norte un cañón que se dirige á San Andrés.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 18 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, Srío.

133—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Gemesindo Cervantes y Estéban Ochoa, de esta ciudad y de ejercicio mineros, en ocurrencia presentado en esta fecha, han denunciado bajo el nombre de «La Providencia» y á título de abandono una mina cata de metales de plata y plomo, situada en la cuesta del Gallo á medio tiro de Santa Bárbara y como veinticinco metros distante de la boca de una mina vieja abierta á tajo; su veta se dirige al parecer de S-E. á N-O. y tiene por señas particulares un cañón en la boca.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 18 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, Srío.

134—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Severiano Gonzalez y Vicente Angeles, originarios y vecinos de esta ciudad, en ocurrencia presentado en esta fecha, han denunciado por abandonada una mina antigua de metales de plomo y plata que los denunciadores nombran «El Santuario», cuya veta corre al parecer de O. á P. y está situada en la curva del Gallo, como cuarenta metros distante de la mina Helen que perteneció al C. Miguel Gonzalez.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 19 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, Srío.

135—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Tomás Hernandez y Bernardo Bolard, han denunciado ante esta Jefatura la mina de la «Angela», situada en términos de este Mineral, la cual linda por el Oriente con pertenencias de la mina del Sacramento, por el Norte con la cuadra del Rosario Viejo, por el Poniente con pertenencias de Santa Clara y por el Sur con las de San Guillermo.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicacion de este anuncio.

Pachuca, Octubre 17 de 1883.—A. Aroniz.—Godofredo Martinez W., secretario.

136—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Juan Hernandez y Rosalito Riveros han denunciado ante esta Jefatura, la mina de la «Peregrina», situada en términos de este Mineral; y linda por el Oriente con camino real que conduce para la Estanzuela, por el Norte con el mismo camino, por el Poniente con tierras de labor del C. Gerónimo Garcia y por el Sur con la cuadra del Sacramento (a) Los Leones.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicacion de este anuncio.

Pachuca, Octubre 19 de 1883.—A. Aroniz.—Godofredo Martinez W., Srío.

137—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Tomás, Hernández, y Rosalío, han denunciado ante esta Jefatura, la mina de «San Guillermo», la cual se halla situada en términos de este Mineral, y linda por el Oriente con las majoneras de las Demarcas de San Buená, por el Poniente con las majoneras de las Tres Marías, por el Norte con la cuadrada del Angel y por el Sur con la de Gundatupé.
Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denunciado.

Pachuca, Octubre 19 de 1883.—A. Arrolliz.—Godofredo Martínez W., Srío.

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Tomás, Hernández y Rosalío, han denunciado ante esta Jefatura, la mina de «Santa Clara», situada en términos de este Mineral, la cual linda por el Oriente con las majoneras del Angel, por el Norte con la cuadrada del Sacramento (d) Los Leones, por el Poniente con las majoneras de las Tres Marías y por el Sur con la cuadrada de San Guillermo.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denunciado.

Pachuca, Octubre 19 de 1883.—A. Arrolliz.—Godofredo Martínez W., Srío.

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Tomás y Emilio, Hernández, han denunciado ante esta Jefatura, la mina del «Sacramento» (a) Los Leones, situada en términos de este Mineral, la cual linda por el Oriente con pertenencias del Rosario Viejo, por el Poniente con las de Santa María el Cuervo, y por Norte con la cuadrada de la Peregrina y por el Sur con la de Santa Clara.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de Minería, se hace la publicación de este denunciado.

Pachuca, Octubre 19 de 1883.—A. Arrolliz.—Godofredo Martínez W., Srío.

Jefatura política del Distrito de Metztilán.—Los Ciudadanos Wilfrido de Labastida y Adrián Garduño, vecinos de Metztilán, han denunciado ante esta Jefatura en curso presentado hoy, un crindero de carbón mineral, el cual se encuentra en el camino que conduce de Metztilán á Itzacoyotla, en el punto conocido por el Cerro del Fojín, y linda con otro que lleva el nombre de los Potreritos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minería, vigente en el Estado de Méjico, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Metztilán, Octubre 14 de 1883.—J. de Jesus Islas.—Carlos Diaz, Srío.

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Luis Zenil, vecino de la Encarnación, en curso presentado ayer, ha denunciado por sí y sus socios, una mina antigua y abandonada de metales de plomo y plata llamada «El Cobrecito» y sita en el punto del mismo nombre su veta principal corre de O. á P. y tiene por seña particular una piedra grande á un lado de la boca; siendo desconocido su último poseedor.
Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Sejiembre 29 de 1883.—Juan Torcas.—José M. Vega, secretario.

Jefatura Política del Distrito de Zimapan.—Los CC. Dionisio y Crisanto Roque, de esta vecindad y de ejercicio operarios de minas, en curso presentado en esta fecha, han denunciado por abundancia y desajero una mina antigua de metales plomeros con ley de plata, la que poseen por nombre «El Aguiladero» y se halla en el paraje de la Otra Banda de esta jurisdicción, situada como á la medianía del descenso Oeste del cerro de las Esplayas y distante de vista al de las Blancas; su veta se dirige al parecer de O. á P. y tiene por seña particular un árbol de hoizaculo muy cerca de la boca.
Y con arreglo al artículo 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 19 de 1883.—Juan Torcas.—José M. Vega, Srío.

Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—Existen en depósito y á disposición de esta oficina, tres burros mostreros que presentó el C. Plácido Camargo, vecino de Lagunilla; los cuales han sido valorizados en diez pesos cada uno.

La persona que tenga derecho á ellos puede deducir su acción en los términos de la ley. Actopan, Octubre 10 de 1883.—A. Gálvez.

116—6—2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—El C. Adolfo Cortes, vecino de este lugar, ha denunciado, considerándolo en los bienes mostreros, un terreno ubicado en el barrio de la Granada de esta ciudad, y linda con terrenos de Ruperto García, Andrés Rivera, José Gómez Mejía y Vicente Murguía.

Dicho terreno ha sido valuado por el perito respectivo, en la cantidad de doce pesos cuarenta y cinco centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Pachuca, Agosto 30 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srio.

106—4—2

Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan.—Aviso.—Ha sido denunciada por los CC. Herlindo Ramos y Andrés Quija, una veta nueva de metal de plata que se encuentra ubicada al Norte del pueblo del Santuario de este Distrito, Municipio del Cardonal, en el lugar nombrado «El Cerrito.» Dicha veta corre de Oriente á Poniente, rumbo por los cuales deben medirse las pertenencias necesarias que piden y le dan el nombre de mina de Santa Teresa.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Ixmiquilpan, Octubre 1^o de 1883.—Pascasio Alamilla.—Neófito Gálvez, Srio.

104—3—2

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Primitivo Calderon, vecino de la Encarnación, en ocaso presentado en esta fecha, ha denunciado por abandonada una mina antigua de metales de plomo y plata conocida con el nombre de «El Caracol», cuyo último poseedor es desconocido, y está situada en el punto de las Pasillas de la misma Encarnación: su veta corre de S. á N. y tiene por señal particular un encino, cinco ó seis metros distante de la boca.

Y con arreglo al art. 27 del Código de Minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 6 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, Srio.

110—3—2

NEGOCIACIONES DE «LA CRUZ Y CINCO SEÑORES.»

Para terminar los arreglos pendientes entre ambas negociaciones, se cita á los Señores accionistas de dichas minas, para que se sirvan concurrir á la junta general que está acordada el día 6 del próximo Noviembre á la casa número 6 de la calle de Calera, bajo el concepto de que en dicha junta deben quedar arreglados todos los puntos pendientes y tratarse de otros muy interesantes.

México, Octubre 9 de 1883.—Srio., Macario Belle Cieneros.

126—3—2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Ignacio y Miguel Ortuño, han denunciado ante esta Jefatura la mina de «Santa Ursula» de este Mineral, situada en la barranca de Zerezo, colindando al Sur con las minas de Trompillo, la Soledad y San Cayetano el Bordo, al Norte con el pueblo de Zerezo y al Oeste con la 2^a Valenciana.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de Minería, se hace la publicación de esta denuncia.

Pachuca, Octubre 15 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srio.

120—3—2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. Ignacio y Miguel Ortuño, han denunciado ante esta Jefatura la mina de «La Previsora», situada en este Mineral en los cerros de la Magdalena y de las Yiboras, colindando al Norte con la mina de la Sorpresa, al Sur con la mina de Maravillas, al Este con las demasías entre la Camelia y el Carmen y al Oeste con la mina del Trompillo.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de Minería, se hace la publicación de esta denuncia.

Pachuca, Octubre 15 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srio.

122—3—2

Jefatura política del Distrito de Jacala.—Los CC. Ricardo N. Jenkins y Feliciano Molina, el primero vecino del Mineral del Monte y el segundo de esta Villa; y de ejercicio mineros, han denunciado ante esta Jefatura, y á título de abandono, la mina conocida con el nombre de la "Prasa," que produce metales de cobre y oro y se halla situada en este Distrito, lindando por el O. con el cerro de las Maravillas, por el P. con la mina de la Estaca, por el N. con el Alambique del C. Patrio Rubio y por el S. con la hacienda de beneficio de La Prasa. Y con arreglo al artículo 27 del Código de Minería, se publica el presente.

Jacala, Setiembre 25 de 1883.—*Pedra del Corral*.—*Luis Raigadas*, Srio.

107—3—3

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—La Señora Tiburcia Valdés, de esta vecindad, en ocuro presentado en esta fecha, ha denunciado una veta de metales de plata y plomo, que corre al parecer de S. á N., sita bajo de la cuesta del Gallo, arriba de la barranca Seoa y á la izquierda del camino que va á subir por la cuesta referida, habiendo por señas particular al Oriente, una millpa de un individuo llamado Félix; inmediata á la boca. Y con arreglo al art. 27 del Código de Minería, se publica el presente.

Zimapan, Julio 16 de 1883.—*Juan Torres*.—*José M. Vega*, Srio.

119—3—3

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—La Señora Tiburcia Valdés, de esta vecindad, en ocuro presentado en esta fecha, ha denunciado bajo el nombre de "San Pedro," una mina cata de metales de plata y plomo que se halla situada en la cuesta del Gallo, de este municipio; su veta se dirige de O. á P. y tiene por señas más particulares tres poñitas cerca de la boca. Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Junio 27 de 1883.—*Juan Torres*.—*José M. Vega*, Srio.

111—3—3

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—El C. Constantino Melo, originario de Jacala de esta vecindad y de ejercicio empleado, en ocuro presentado en esta fecha, ha denunciado bajo el nombre de "San Ismael," una mina cata de metales de plata y plomo, situada en el punto de la Ortiga, arriba de la hacienda de fundición del C. Zeferino Trejo; su veta corre de N. á S. y sus linderos son: al N. el camino de Lirios, al S. la ranchería de la Ortiga, al O. las minas San Enrique, Rica y Todos Santos y al P. la de la Cruz. Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Setiembre 18 de 1883.—*Juan Torres*.—*José M. Vega*, Srio.

113—3—3

Presidencia municipal de San Pedro Tlaxcoapan.—Habiendo presentado á esta oficina el Ciudadano Administrador de la Hacienda de Tlahuelilpa, un potro bulto entero de dos años, en calidad de mostrenco, encontrado en los terrenos pastales de aquella finca, y valuado en la cantidad de diez pesos, por los peritos CC. Manuel Oviedo y Bernabé Torar; en cumplimiento del art. 810 del Código civil, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se considere con derecho al referido potro, pase á deducirlo en esta oficina, dentro de treinta días contados desde esta fecha; en la inteligencia de que si pasado este plazo no hubiere reclamación, se procederá al remate.

Tlaxcoapan, Octubre 4 de 1883.—*Froilan Oviedo*.—*Primo Oviedo*, secretario.

115—3—3

Sobre bienes mostrencos.—Presidencia municipal de Tlanguistengo.—Timbre.—Documento.—El Estado de Hidalgo.—Al público.—En cumplimiento de lo que previene el Código Civil del Estado, se hace saber al público que ha sido presentado como mostrenco un cerno pardo de tapino chico, como de siete años, el cual, ha sido valuado en ocho pesos, para que la persona que se crea con derecho al expresado animal, se presente ante esta oficina á deducirlo en el término que señala el art. 810 del citado Código.

Tlanguistengo, Octubre 9 de 1883.—*José Escudero*.

114—3—2

CONVOCATORIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Se emplaza al C. Jacobo González, para que dentro de un mes á contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, ocurra á esta Contaduría á contestar los reparos que en su glosa mereció la cuenta general perteneciente á la administración de rentas del Distrito de Tula, de que fué responsable en el año de 1881; apercibido de que no verificarlo se pondrán en prisión los demás trámites demorados por el decreto núm. 366.

Pachuca, Octubre 19 de 1883.—*RAFAEL PONCE*.

1421—3—1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los Señores T. Taylor, Tomás H. Chenhalls y Luis B. Suelil los dos primeros originarios de Inglaterra y el último del Real del Monte, el primero y el tercero resíntentes en Elajonales y el segundo en Pachuca, on ocursu presentado en esta fecha, han denunciado una mina de metales de cobre y oro, abandonada, la cual es conocida con el nombre de «La Candelaria,» y está situada á treinta metros al Norte del punto denominado Camposanto, en término de la Encarnación.

Y con arreglo al art. 27 del Código de minería, se publica el presente.

Zimapan, Octubre 26 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, Srio.

151—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Los CC. José Calvo y Pedro Castillo, han denunciado ante esta Jefatura, una veta de metal de plata, sita en el Mineral del Monte, linda al Oriente del cerro Alto, al Poniente del cerro del Zorrillo, al Sar de un socaban abandonado y al Norte del puente del Barrio de Texoantla.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de esta denuncia.

Pachuca, Octubre 26 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srio.

150—3—1

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—El Señor Rodrigo Muellar, ha denunciado ante esta Jefatura, los derrames de agua de la Hacienda de beneficio de metales conocida con el nombre de «Jesus,» así como el agua de la barranca que viene de San Pascual y que pasa por la antigua fundición de los Botones en el Mineral del Chico.

Con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de este denuncia.

Pachuca, Octubre 27 de 1883.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Srio.

154—3—1

Sobre bienes mostrancos.

Presidencia Municipal de Tula.—Aviso.—A disposición de esta oficina se encuentra una mula ballea, una potranca mora, una burra parda con su cría y una yegua alazana, cuyos animales han sido valuados en la cantidad de treinta y nueve pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho á ellos, se presente á deducirlo, en el término que previene el Código civil vigente en el Estado.

Tula de Hidalgo, Octubre 2 de 1883.—J. Dorantes.—J. Chavez Nava, Srio.

153—3—1

Municipalidad de San Salvador.—A disposición de esta oficina se encuentra un buey palomero, herrado con dos fierros, tamaño de media marca; y una ternera de un año, prieta, orejана. El primero está valuado en veintidos pesos y el segundo en cinco pesos, éstos fueron hallados en las sembraderas de este Municipio.

Lo que se hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 195 del Código civil para que la persona que se considere con derecho á dichos animales, lo deduzca oportunamente.

San Salvador, Octubre 25 de 1883.—Marciano Lozano.—Tomás Bravo, Srio.

146—3—1

Estado de Hidalgo.—Presidencia municipal de Tianguistengo.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Al público.—En cumplimiento de lo que proviene el Código Civil del Estado, se hace saber al público que ha sido presentado como mostranco un asno pardo de tamaño chico, como de siete años; el cual, ha sido valuado en ocho pesos, para a que la persona que se crea con derecho al expresado animal, se presente ante esta oficina á deducirlo en el término que señala el art. 810 del citado Código.

Tianguistengo, Octubre 9 de 1883.—José Escudero.

114—3—3

CONVOCATORIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Se emplaza al C. Jacobo Gonzalez, para que dentro de un mes á contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, ocurra á esta Contaduría á contestar los reparos que en su glosa mereció la cuenta general perteneciente á la administración de rentas del Distrito de Tula, de que fué responsable en el año de 1881; apercibido de que no verificarlo se pondrán en práctica los demás trámites demarcados por el decreto núm. 366.

Pachuca, Octubre 19 de 1883.—RAFAEL PONCE.

142—3—2